

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 226/2026

ACTOR: PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a cuatro de junio de dos mil veintiséis, se da cuenta a la **Ministra María Estela Ríos González**, con lo siguiente.

Constancias	Registros
Escrito y anexo de Kenia López Rabadán, Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.	10130
Oficio 0248/2026 y anexo de Segio Arturo Ojeda Castillo, Diputado Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del estado de Tamaulipas.	10355
Oficio SGG/SLSG/0599/2026 y anexos de Jorge Luis Beas Gámez, Subsecretario de Legalidad y Servicios Gubernamentales de la Secretaría de Gobierno del estado de Tamaulipas.	10612

Promociones recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal.
Conste.

Ciudad de México, a cuatro de junio de dos mil veintiséis.

I. Manifestaciones de tercera interesada.

Agréguese el escrito y el anexo de la Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión¹, con el que realiza manifestaciones en su carácter de autoridad tercera interesada; lo anterior, en términos del artículo 26, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria.

II. Contestación de demanda.

Glóse las promociones del Diputado Presidente de la Mesa Directiva del Congreso y del Subsecretario de Legalidad y Servicios Gubernamentales de la Secretaría de Gobierno, ambos del estado de Tamaulipas, con las cuales, contestan la demanda en representación de dichos entes², conforme al artículo

¹ En términos de la documental que exhibe y de conformidad con el artículo 23, numeral 1, inciso I), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, que establecen lo siguiente:

Artículo 23.

1. Son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva las siguientes: (...)
I) Tener la representación legal de la Cámara y delegarla en la persona o personas que resulte necesario; (...).

² Poder Legislativo del estado de Tamaulipas

En términos de la documental que al efecto exhibe y de conformidad con el artículo 22, numeral 1, inciso I) de la **Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas**, que establece:

Artículo 22.

1. Son atribuciones de la Presidencia de la Mesa Directiva: (...).
I) Tener la representación legal del Congreso para rendir informes en juicios de amparo, actuar en controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, e intervenir en cualquier litigio o acto jurídico, y delegarla en la persona o personas que resulte necesario; (...).

Poder Ejecutivo del estado de Tamaulipas

De conformidad con las documentales que para tal efecto exhibe, así como en términos de los artículos 77, 91, fracción XXIX de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 2, numerales 1 y 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; así como el artículo primero del Acuerdo Gubernamental mediante el cual se delega en la persona titular de la Subsecretaría de Legalidad y Servicios Gubernamentales adscrita a la Secretaría General de Gobierno, la facultad de representar legalmente al Gobierno del Estado de Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial de la localidad el seis de octubre de dos mil veintidós; mismos que establecen lo siguiente:

26, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria.

III. Pruebas.

En atención a su naturaleza, se tienen por desahogadas las pruebas documentales que acompañan los promoventes y los discos compactos remitidos por los poderes demandados, así como la instrumental de actuaciones y la presuncional –legal y humana–.

Lo anterior, con independencia de la relación que de ellas se realice en la audiencia de pruebas y alegatos.

IV. Autorizados y delegados.

Con fundamento en los artículos 4, párrafo tercero y 11, párrafo segundo, de la Ley Reglamentaria, los promoventes designan como delegados a las personas que mencionan y el Poder Legislativo local adicionalmente designa autorizada.

V. Domicilio.

De conformidad con el artículo 5 de la Ley Reglamentaria, los promoventes designan domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad.

VI. Expediente electrónico.

De la consulta en el sistema de este Tribunal, se advierte que las personas que indica la Cámara de Diputados cuentan con firma electrónica vigente; por tanto, se acuerda favorablemente su solicitud de tener acceso al expediente electrónico.

Artículo 77. El Poder Ejecutivo se deposita en un ciudadano que se denominará "Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas" o "Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas", siendo su elección directa cada seis años, en los términos que señala la Ley Electoral.

Artículo 91. Las facultades y obligaciones de la Gobernadora o del Gobernador son las siguientes: (...)

XXIX.- Representar al Gobierno del Estado en todos los actos inherentes a su cargo. Esta representación podrá delegarla u otorgarla en favor de terceros en los términos más amplios que, para tal efecto, fijen las leyes; (...).

Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas

Artículo 2.

1. El ejercicio del Poder Ejecutivo corresponde al Gobernador del Estado, quien tendrá las atribuciones que le señalan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, la presente Ley y las demás disposiciones aplicables.

2. El Ejecutivo podrá delegar su representación, mediante Acuerdo Gubernamental, a favor de los servidores públicos del Estado que estime conveniente. Asimismo, el Ejecutivo podrá otorgar su representación para asuntos que se requieran, fuera o dentro del Estado a personas que no tengan el carácter de servidores públicos estatales, con la forma más amplia que estime el Ejecutivo, mediante el instrumento jurídico correspondiente.

Acuerdo Gubernamental mediante el cual se delega en la persona titular de la Subsecretaría de Legalidad y Servicios Gubernamentales adscrita a la Secretaría General de Gobierno, la facultad de representar legalmente al Gobierno del Estado de Tamaulipas

ARTICULO PRIMERO. Se delega en la persona titular de la Subsecretaría de Legalidad y Servicios Gubernamentales adscrita a la Secretaría General de Gobierno, la facultad de representar al Gobierno del Estado de Tamaulipas, misma que podrá ejercer para la defensa jurídica de los intereses del mismo, con el carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos previstos por el párrafo primero del artículo 1890 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas, y sus correlativos en el Código Civil Federal y en los Códigos Civiles de las demás Entidades Federativas de la República Mexicana.

Dicha facultad de representación comprende de manera enunciativa más no limitativa lo siguiente: (...)

XI.- Promocionar y dar respuesta a las Acciones de Inconstitucionalidad y Controversias Constitucionales, en los términos previstos por el artículo 105 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su Ley Reglamentaria; y (...).

VII. Desahogo de requerimiento.

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley Reglamentaria, se tiene por cumplido el requerimiento formulado al Poder Legislativo local en acuerdo de diecisiete de marzo del año en curso, al remitir un disco compacto que contiene los antecedentes legislativos del decreto impugnado.

VIII. Audiencia.

Con fundamento en el artículo 29 de la referida Ley Reglamentaria se señalan las **once horas del seis de agosto de dos mil veintiséis**, para que tenga verificativo la audiencia de pruebas y alegatos, la cual se desahogará mediante el sistema de videoconferencias previsto en el Acuerdo General 8/2020.

El ingreso a la audiencia será a través del link <https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f> en el que deberán ingresar su CURP y FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma).

Con la precisión a las partes que, por lo menos un día hábil previo a la audiencia, deben enviar el nombre completo, Clave Única de Registro de Población (CURP) y copia de sus identificaciones oficiales de las personas que comparecerán a la misma.

En el entendido que las promociones respectivas, **únicamente se agregarán al expediente**, previa verificación por parte del secretario auxiliar, que las personas designadas cumplen con los lineamientos previstos en el referido Acuerdo General.

IX. Forma de notificación.

Por lista, por oficio a las cámaras de Senadores y Diputados del Congreso de la Unión, a los poderes Legislativo y Ejecutivo locales y de manera electrónica al Poder Ejecutivo Federal y a la Fiscalía General de la República.

Lo proveyó la **Ministra instructora María Estela Ríos González**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Esta hoja corresponde al proveído de cuatro de junio de dos mil veintiséis, dictado por la **Ministra instructora María Estela Ríos González**, en la **controversia constitucional 226/2026**, promovida por el **Poder Ejecutivo Federal. Conste.**

JEOM/EDBG/PTM

Identificador de proceso de firma: 812458

Firmante	Nombre	MARIA ESTELA RIOS GONZALEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	RIGE470404MDFSNS06			
	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66330000000000000000000005c08	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/06/2026T23:30:34Z / 08/06/2026T17:30:34-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	Firma	63 69 0e 10 10 8d aa eb 8d 49 06 06 c1 f4 b7 c2 4f 4f 18 50 a5 cb d0 a7 29 4a 1c 89 5a 46 0e e8 10 18 64 26 c4 c3 cc ca ae 88 5e 6f d1 5d 5a 75 17 0c be 58 0d 4a 9e 25 82 a4 1f 0c 78 aa ad 95 f1 c6 bf e4 15 de 6e 78 76 5c c9 d9 f9 80 a9 bb db 45 eb 0f 19 dd 12 7d 0d 5c 38 f6 c7 5f b1 2c c1 e6 7e ee db 6c 59 28 5e 67 2c 6f a0 ff 48 ac a6 cf ae 35 bf b0 df 72 68 0f a8 de c9 3e 6b 4b ef 6b 86 08 ed fc 46 a3 ed 28 d9 dd 8b 8e 17 d2 f6 43 c4 f0 0a 2c 59 b8 f7 35 37 2c 34 47 5e 6b 60 42 7d c3 2e 76 57 f4 3e 0a f0 ab e1 af 02 b0 e0 3c 84 2d 77 31 25 d2 ba 36 01 15 ed 51 ed c3 9e 53 1b d7 2a 18 23 91 2a 21 bf d0 e2 3b a7 01 6f 19 1a fa 94 40 09 32 06 6a dd d3 0d 9b 52 06 29 45 f0 d9 15 87 bd bd 1f 33 43 1e 0f 1b 75 47 c2 6c 8e cd 0b 60 54 cf 2b d2 72 2e a1 cf 4b 8b 09 31 1e 5c f3 d2 69 23 43 79 2a 0e 6e f3 38 9a cf 91 d9 92			
Validación OSCP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/06/2026T23:30:35Z / 08/06/2026T17:30:35-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OSCP	Servicio OSCP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OSCP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OSCP	706a6620636a66330000000000000000000005c08			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/06/2026T23:30:34Z / 08/06/2026T17:30:34-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1599189			
	Datos estampillados	891764C2BB7BB2DB09DE9C277D456ED7A44052428CE7090FE5EC895BD69F747F6F51			

Firmante	Nombre	FERMIN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663300000000000000000017d44	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/06/2026T22:22:13Z / 04/06/2026T16:22:13-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		0d 58 16 fd 0b bf 9d 06 17 16 19 6b 9d b1 c4 af c4 2c a4 76 bf ca 6c d1 a1 19 43 a0 08 03 a4 26 61 8b ec 42 0a fb 48 e9 04 df d0 08 70 79 13 c1 8f 43 d1 2d 39 d1 8f 6e 1b 47 03 ca 4e 75 66 30 65 5e d2 e3 76 0d 66 a7 4b 60 4b 74 06 e2 c9 85 a7 d2 cf 95 ae 86 8e 7d 8d cf ca 05 be 7b fd 27 81 28 69 dc 64 b9 b8 7d 2a 24 21 10 c1 30 e5 8c 34 60 27 0d 8a 2f cb f3 b6 c0 d3 ce 5c 37 5f 5c 88 13 46 e3 46 c1 89 e3 73 db 50 2f d9 e2 93 c2 50 6d c7 3a b2 ed 0e bf 1d 37 bb 21 74 9d 09 ca 73 4a 34 d1 36 c4 36 17 ee 62 91 1d 34 fd a4 4c 2c 9a fc 3b 00 8d ed 00 7b a4 57 19 bc 11 84 de 41 28 70 43 80 29 d7 ac 44 1f 46 d0 05 05 98 f8 c6 5a 68 f1 11 73 3e a7 09 15 b7 aa 0e bf d1 c7 34 ab 8d ef 73 03 f0 b9 51 af a6 4c c7 39 dc 80 b2 1e 50 5c 2d 11 92 40 51 0b a1 51 c7 43 23 19 c8 d0 7f dd 9c ef bb f2 9d b8 89 6c cf a2 99 e0 13 9a 28			
		Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/06/2026T22:22:13Z / 04/06/2026T16:22:13-06:00		
Validación OSCP	Nombre del emisor de la respuesta OSCP	Servicio OSCP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OSCP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OSCP	706a6620636a663300000000000000000017d44			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/06/2026T22:22:13Z / 04/06/2026T16:22:13-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1582855			
	Datos estampillados	3A78B31D3E965227CAAA791CA44A0FF18FE5FEEC74F459C1070B945BA6A86D2368425			